

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.EE.40	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.EE.40	17
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.21.EE.40.....	20
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.EE.40	21
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.EE.40	23
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.EE.40.....	24
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.EE.40.....	24
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.EE.40.....	24
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.EE.40	25
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.21.EE.40	27
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	29
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	30
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	30
XI. Dictamen de la Auditoría.	31

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit
21-EE.40-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado por antecedentes de revisiones anteriores, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	5,026,159.63	
Muestra Programada (PAA)	1,507,847.89	30.0 %
Universo Fiscalizable	5,264,816.14	
Muestra Fiscalizada	3,861,056.58	73.3 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: la Dirección de la Secretaría Ejecutiva a través del Secretario Técnico, el Comité de Participación Ciudadana y la Dirección de Administración.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
8. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
9. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.EE.40

En seguimiento al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.EA.11 del Informe Individual Definitivo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit (SESLAN) Cuenta Pública 2020 y de la revisión al cumplimiento de la normativa aplicable en relación al Comité de Participación Ciudadana (CPC), a los nombramientos del CPC, a la partida «33102 Otras Asesorías para la Operación de Programas», a las pólizas de cheque con documentación anexa (Reporte de Transmisión de Archivos de Pagos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios celebrados entre el SESLAN y los Integrantes del CPC, y la realización de compulsas mediante solicitudes de información a terceros a efecto de verificar la documentación referente a laborar o prestar servicios en el ámbito federal, local o municipal, respectivamente; se advierte que tres de los integrantes del CPC, contaban y cuentan con otro empleo durante el tiempo de su gestión, contraponiéndose a lo estipulado en el artículo 17, párrafo segundo de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit que a

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

la letra dice: «Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva», por lo que se observa el importe de \$1,584,432.07 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 07/100 moneda nacional) de acuerdo a lo identificado en la tabla y detallado en los siguientes numerales:

INTEGRANTES DEL CPC QUE LABORAN EN OTRO LUGAR DURANTE SU TIEMPO DE GESTIÓN					
Consecutivo	Nombre del Integrante del CPC	Nombramiento en SESLAN		Lugar de Empleo distinto al CPC	Período Laborado en Otro Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2021
		Inicio	Término		
1	J... L... A... R...	26/09/2017	26/09/2022	UAN Titular de la Unidad de Transparencia de Gobierno del Estado.	Ene-Dic Sep-Dic
2	K... C... T...	26/09/2018	26/09/2023	SEPEN	Ene-Dic
3	N... F... L... A...	26/09/2019	25/09/2024	Secretaría de Educación	Ene-Dic

FUENTE: Nombramientos y expedientes de personal solicitados con el oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/OCI-06/2022, Documentación sobre el empleo en otro lugar, proporcionada a mediante los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.04/OCI-09/2022 del 22 de septiembre de 2022, SESLAN254/2022 del 17 de septiembre de 2022 y oficio 1654/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información solicitada mediante ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/OCI-05/2022, ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SDC-04/2022 y ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SIT-01/2022.

- De la revisión a las pólizas de cheque y de la verificación realizada al integrante del Comité de Participación Ciudadana (CPC) «J... L... A... R...», a través de las solicitudes ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/OCI-05/2022, ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SDC-04/2022 y ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SIT-01/2022 y de los oficios de respuesta ASEN/AF/DAFOPA/EA.04/OCI-09/2022, SESLAN/254/2022 y 1654/2022; se advierte que durante el ejercicio fiscal 2021, laboró como docente en la Universidad Autónoma de Nayarit, asimismo se le designó como Titular de la Unidad de Transparencia por el Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit, a través del nombramiento durante el periodo del 26 de septiembre al 3 de diciembre de 2021 y se desempeñó también como integrante del CPC en el SESLAN, detectándose que recibió pagos por los puestos en mención, los cuales se describen a continuación:

- 1.1. Durante el ejercicio fiscal 2021 como integrante del CPC; se detectan pagos por la cantidad de \$421,546.15 (cuatrocientos veintiún mil quinientos cuarenta y seis pesos 15/100 moneda nacional) derivados de los Contratos de Prestaciones de Servicios Profesionales por Honorarios celebrados con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, sin contar con el documento que justifique la baja o renuncia como integrante del CPC, toda vez que, se hicieron pagos hasta septiembre de 2021, de acuerdo a lo que se señala en las siguientes tablas:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL SESLAN				
Póliza	Fecha	Mes del Pago	Folio Fiscal	Importe \$
C00002	15/02/2021	Enero	742A8D3A-6D27-4A69-A315-420C2E99F8F9	48,453.58
C00018	01/03/2021	Febrero	85B4AA0C-CB8D-4A05-8624-424F446548D4	48,453.58
C00034	01/04/2021	Marzo	2077FF4D-4944-4737-83D8-6796B0A61E8B	48,453.58
C00047	03/05/2021	Abril	9101BD88-C3A5-4479-9F9B-2E1C23960F31	48,453.58
C00063	01/06/2021	Mayo	2F5F1443-4568-471F-BBFD-13B4EEB72AAA	48,453.58

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Mes del Pago	Folio Fiscal	Importe \$
C00076	01/07/2021	Junio	570C2797-DE13-4F97-AD67-A6E78FAAA8FB	48,453.58
C00088	02/08/2021	Julio	1F953597-6EDD-4049-8098-F2DE5C210B84	48,453.58
C00101	01/09/2021	Agosto	84B010B6-9C9C-44DB-8AFE-0F25256A036F	48,453.58
C00115	01/10/2021	Septiembre	4E0F1F58-D711-47FB-9C89-680D7D585A19	33,917.51
Total				421,546.15

FUENTE: Pólizas solicitadas con el oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SDC-04/2022 del 12 de septiembre de 2022 y proporcionadas mediante el oficio SESLAN254/2022 de fecha 17 de septiembre de 2022.

- 1.2. En ese mismo sentido, se advierte que de la revisión a la información y documentación remitida con el oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.04/OCI-09/2022 del 22 de septiembre de 2022 y solicitada en ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/OCI-05/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022; se advierte que el integrante de CPC en mención, laboró durante el ejercicio 2021 en la Universidad Autónoma de Nayarit con la categoría de Docente Tiempo Completo Titular A adscrito a la Unidad Académica de Derecho y así mismo se acredita que es beneficiado con el «*Estímulo al Desempeño del Personal Docente*», siendo que uno de los requisitos para ser acreedor de dicho estímulo (sic) es dedicarse de manera exclusiva a la Docencia en la Universidad; cabe señalar que este, firma la «*Carta de Exclusividad*» que establece «*...me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que soy académico(a) de esta institución y me dedico de forma exclusiva a la misma ya que no percibo salario remunerado de ninguna persona, institución o empresa por actividades profesionales y/o académicas fuera de la Universidad. Estoy de acuerdo que la Comisión Evaluadora Central del programa, verifique lo manifestado anteriormente, con pleno conocimiento de que la falsedad de esta declaración y que se me compruebe la no exclusividad laboral, de lugar a la suspensión y reintegración del monto cobrado...*» (irregularidad que se refleja el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.EA.04 del Informe Individual Preliminar de la Universidad Autónoma de Nayarit Cuenta Pública 2021), obteniendo ingresos que de acuerdo a la Base de Datos Generadora de Nóminas de la UAN que ascienden a la cantidad de \$332,259.35 (trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 35/100 moneda nacional), durante el ejercicio 2021, como se detalla a continuación:

PERCEPCIONES TOMADAS DE LA BASE DE DATOS GENERADORA DE NÓMINAS			
Número de Empleado	Centro de Trabajo	Número de Quincena	Total Percepción \$
76440	Unidad Académica de Derecho	01	13,527.98
76440	Unidad Académica de Derecho	02	13,499.39
76440	Unidad Académica de Derecho	03	13,513.69
76440	Unidad Académica de Derecho	04	13,513.68
76440	Unidad Académica de Derecho	05	13,513.69
76440	Unidad Académica de Derecho	06	13,513.68
76440	Unidad Académica de Derecho	07	13,513.69
76440	Unidad Académica de Derecho	08	13,513.68
76440	Unidad Académica de Derecho	09	13,924.11
76440	Unidad Académica de Derecho	10	13,481.25
76440	Unidad Académica de Derecho	11	13,924.11
76440	Unidad Académica de Derecho	12	13,915.56
76440	Unidad Académica de Derecho	13	13,924.11
76440	Unidad Académica de Derecho	14	13,924.12
76440	Unidad Académica de Derecho	15	13,924.11
76440	Unidad Académica de Derecho	16	14,126.42
76440	Unidad Académica de Derecho	17	14,126.79
76440	Unidad Académica de Derecho	18	14,126.03
76440	Unidad Académica de Derecho	19	14,126.79
76440	Unidad Académica de Derecho	20	14,126.03
76440	Unidad Académica de Derecho	21	14,126.79
76440	Unidad Académica de Derecho	22	14,126.03

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número de Empleado	Centro de Trabajo	Número de Quincena	Total Percepción \$
76440	Unidad Académica de Derecho	23	14,126.79
76440	Unidad Académica de Derecho	24	14,120.83
Total			332,259.35

FUENTE: Mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.04/OCI-09/2022 fue proporcionada la Base de datos generadora 24 Quincenas, solicitada en oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/OCI-05/2022 del 15 de septiembre de 2022.

- 1.3. Aunado a lo anterior y de la revisión a la información y documentación remitida con el oficio 1654/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022 y oficio interno SHBG/042/2022 de fecha 31 de mayo de 2022; se advierte que durante el periodo del 22 de septiembre al 3 de diciembre de 2021, se desempeñó como Titular de la Unidad de Transparencia de Gobierno del Estado de Nayarit, con número de empleado 18926, en el horario lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, hasta su baja el 03 de diciembre de 2021 según el Formato Único de Personal (F.U.P.01), por lo que, de acuerdo a los archivos digitales de transferencias de la cuenta bancaria con terminación número ...5755, realizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas correspondientes a las percepciones como Titular de la Unidad de Transparencia obtenidos por el período comprendido del 22 de septiembre de 2022 al 3 de diciembre de 2021, se identifican pagos por la cantidad de \$34,135.41 (treinta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos 41/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE NÓMINA GUBERNAMENTAL COMO EMPLEADO DE CONFIANZA		
Número de Empleado	Concepto	Percepciones \$
18926	Quincena 19/2021	9,752.97
18926	Quincena 20/2021	6,095.61
18926	Quincena 21/2021	6,095.61
18926	Quincena 22/2021	6,095.61
18926	Quincena 23/2021	6,095.61
Total		34,135.41

FUENTE: Reporte de nómina gubernamental y dispersiones bancarias proporcionadas mediante oficio 1654/2022 del 23 de septiembre de 2022.

2. De la verificación realizada a la integrante del CPC «K... C... T...», a través de las solicitudes ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/OCI-04/2022 y ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SDC-04/2022 y de los oficios de respuesta ASEN/AF/DAFOPA/EE.25/OCI-05/2022 y SESLAN254/2022; se advierte que durante el ejercicio fiscal 2021, laboró como docente en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y a la vez se desempeñó como integrante del CPC, detectándose que recibió pagos por los puestos en mención, los cuales se describen a continuación:

- 2.1 Durante el ejercicio fiscal 2021 como integrante del CPC, se advierten pagos por la cantidad de \$581,442.96 (quinientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 96/100 moneda nacional), derivado de los Contratos de Prestaciones de Servicios Profesionales por Honorarios celebrados con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo que se señala en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL SESLAN

Póliza	Fecha	Mes del Pago	Folio Fiscal	Importe \$
C00003	15/02/2021	Enero	60C05700-FE6D-4235-B112-CD21D3D0BBDC	48,453.58
C00020	04/03/2021	Febrero	000E5A13-7E42-4DB1-9262-8BC0C9ED9E98	48,453.58
C00032	05/04/2021	Marzo	D2564D85-41CB-4549-AD6C-C7116909EE97	48,453.58
C00050	04/05/2021	Abril	6A7C8597-FE9A-492D-A528-18917B121D56	48,453.58
C00067	04/06/2021	Mayo	FA6C2519-9836-4642-AF37-8612AA97C873	48,453.58
C00080	05/07/2021	Junio	76D38074-9318-4C91-A1C9-820258E144E9	48,453.58
C00089	02/08/2021	Julio	94226A15-F81A-4D55-AA4C-8281E745BB1A	48,453.58
C00104	02/09/2021	Agosto	6E4C1A4C-B0E9-49AB-ADC9-944210288CAC	48,453.58
C00118	04/10/2021	Septiembre	077186F8-5C9B-4B3D-AA2A-006E0E9C2977	48,453.58
C00130	03/11/2021	Octubre	7A9BBD36-172D-4E48-B00E-16CAA1088EBF	48,453.58
C00141	02/12/2021	Noviembre	CF6AB630-676B-44B0-8FC2-965255986699	48,453.58
C00156	30/12/2021	Diciembre	4645451D-69B2-4A99-B21C-F5D5F74B517C	48,453.58
Total				581,442.96

FUENTE: Pólizas solicitadas con el oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SDC-04/2022 del 12 de septiembre de 2022 y proporcionadas mediante el oficio SESLAN254/2022 de fecha 17 de septiembre de 2022.

2.2 En ese mismo sentido y derivado de la compulsas generada con los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit a través de la solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/OCI-04/2022 y de la documentación adjunta al oficio de respuesta ASEN/AF/DAFOPA/EE.25/OCI-05/2022; se advierte que en la Plantilla de Personal Autorizada para el Ejercicio Fiscal 2021 (personal de confianza, contrato y base) ingresó el 01 de octubre de 1998, como personal de base en puesto de docente, asimismo se constató que durante el ejercicio fiscal 2021 no contó con licencias y que percibió ingresos correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021, como se refleja en las constancias de talón de cheque, por el período citado, lo cual se detalla a continuación:

PERCEPCIÓN DE INGRESOS COMO DOCENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

Periodo	Nómina	Talón	Clave	Centro de Trabajo	Quincena del Pago	Percepciones \$
2021	1	5841	71813	18DES0010W	2021/01	1,889.48
2021	1	5842	71813	18DES0010W	2021/01	4,251.32
2021	1	5843	71813	18DES0066Y	2021/01	1,889.48
2021	1	5844	71813	18ADG0004K	2021/01	944.74
2021	2	5113	71813	18ADG0004K	2021/01	669.14
2021	2	5114	71813	18DES0066Y	2021/01	1,338.28
2021	2	5115	71813	18DES0010W	2021/01	1,338.28
2021	2	5116	71813	18DES0010W	2021/01	3,011.12
2021	4	5188	71813	18ADG0004K	2021/02	669.14
2021	4	5189	71813	18DES0066Y	2021/02	1,338.28
2021	4	5190	71813	18DES0010W	2021/02	4,996.28
2021	4	5191	71813	18DES0010W	2021/02	3,011.12
2021	7	5192	71813	18ADG0004K	2021/03	669.14
2021	7	5193	71813	18DES0010W	2021/03	1,338.28
2021	7	5194	71813	18DES0010W	2021/03	1,338.28
2021	7	5195	71813	18DES0010W	2021/03	3,011.12
2021	9	5218	71813	18ADG0004K	2021/04	669.14
2021	9	5219	71813	18DES0010W	2021/04	1,338.28
2021	9	5220	71813	18DES0010W	2021/04	1,338.28
2021	9	5221	71813	18DES0010W	2021/04	3,011.12
2021	11	5231	71813	18ADG0004K	2021/05	669.14
2021	11	5232	71813	18DES0010W	2021/05	1,338.28

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Periodo	Nómina	Talón	Clave	Centro de Trabajo	Quincena del Pago	Percepciones \$
2021	11	5233	71813	18DES0010W	2021/05	1,338.28
2021	11	5234	71813	18DES0010W	2021/05	3,011.12
2021	13	5250	71813	18ADG0004K	2021/06	1,062.78
2021	13	5251	71813	18DES0010W	2021/06	2,125.56
2021	13	5252	71813	18DES0010W	2021/06	2,125.56
2021	13	5253	71813	18DES0010W	2021/06	4,782.50
2021	15	5242	71813	18ADG0004K	2021/07	669.14
2021	15	5243	71813	18DES0010W	2021/07	1,338.28
2021	15	5244	71813	18DES0010W	2021/07	1,338.28
2021	15	5245	71813	18DES0010W	2021/07	3,011.12
2021	17	5258	71813	18ADG0004K	2021/08	669.14
2021	17	5259	71813	18DES0010W	2021/08	1,338.28
2021	17	5260	71813	18DES0010W	2021/08	1,338.28
2021	17	5261	71813	18DES0010W	2021/08	3,011.12
2021	21	5263	71813	18ADG0004K	2021/09	1,427.50
2021	21	5264	71813	18DES0010W	2021/09	2,855.01
2021	21	5265	71813	18DES0010W	2021/09	2,855.01
2021	21	5266	71813	18DES0010W	2021/09	6,423.76
2021	23	5266	71813	18ADG0004K	2021/10	669.14
2021	23	5267	71813	18DES0010W	2021/10	1,338.28
2021	23	5268	71813	18DES0010W	2021/10	1,338.28
2021	23	5269	71813	18DES0010W	2021/10	3,011.12
2021	25	5291	71813	18ADG0004K	2021/11	669.14
2021	25	5292	71813	18DES0010W	2021/11	1,338.28
2021	25	5293	71813	18DES0010W	2021/11	1,338.28
2021	25	5294	71813	18DES0010W	2021/11	3,011.12
2021	27	5299	71813	18ADG0004K	2021/12	669.14
2021	27	5300	71813	18DES0010W	2021/12	1,338.28
2021	27	5301	71813	18DES0010W	2021/12	1,338.28
2021	27	5302	71813	18DES0010W	2021/12	3,011.12
2021	30	5433	71813	18ADG0004K	2021/13	669.14
2021	30	5434	71813	18DES0010W	2021/13	1,338.28
2021	30	5435	71813	18DES0010W	2021/13	1,338.28
2021	30	5436	71813	18DES0010W	2021/13	3,011.12
2021	32	5012	71813	18ADG0004K	2021/13	400.32
2021	32	5013	71813	18DES0010W	2021/13	800.64
2021	32	5014	71813	18DES0010W	2021/13	800.64
2021	32	5015	71813	18DES0010W	2021/13	1,801.44
2021	33	5221	71813	18ADG0004K	2021/14	697.22
2021	33	5222	71813	18DES0010W	2021/14	1,394.44
2021	33	5223	71813	18DES0010W	2021/14	1,394.44
2021	33	5224	71813	18DES0010W	2021/14	3,137.48
2021	35	5212	71813	18ADG0004K	2021/15	697.22
2021	35	5213	71813	18DES0010W	2021/15	1,394.44
2021	35	5214	71813	18DES0010W	2021/15	1,394.44
2021	35	5215	71813	18DES0010W	2021/15	3,137.48
2021	40	4947	71813	18ADG0004K	2021/15	1,266.34
2021	40	4948	71813	18DES0010W	2021/15	2,532.68
2021	40	4949	71813	18DES0010W	2021/15	2,532.68
2021	40	4950	71813	18DES0010W	2021/15	5,698.53
2021	42	5078	71813	18ADG0004K	2021/16	697.22
2021	42	5079	71813	18DES0010W	2021/16	1,394.44
2021	42	5080	71813	18DES0010W	2021/16	5,418.44
2021	42	5081	71813	18DES0010W	2021/16	3,137.48
2021	44	1591	71813	18DES0010W	2021/16	720.00
2021	46	5143	71813	18ADG0004K	2021/17	697.22
2021	46	5144	71813	18DES0010W	2021/17	1,394.44
2021	46	5145	71813	18DES0010W	2021/17	1,394.44
2021	46	5146	71813	18DES0010W	2021/17	3,137.48
2021	48	5185	71813	18ADG0004K	2021/18	697.22
2021	48	5186	71813	18DES0010W	2021/18	1,394.44
2021	48	5187	71813	18DES0010W	2021/18	1,394.44
2021	48	5188	71813	18DES0010W	2021/18	3,137.48

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Periodo	Nómina	Talón	Clave	Centro de Trabajo	Quincena del Pago	Percepciones \$
2021	50	5229	71813	18ADG0004K	2021/19	697.22
2021	50	5230	71813	18DES0010W	2021/19	1,394.44
2021	50	5231	71813	18DES0010W	2021/19	1,394.44
2021	50	5232	71813	18DES0010W	2021/19	3,137.48
2021	53	5233	71813	18ADG0004K	2021/20	1,595.24
2021	53	5234	71813	18DES0010W	2021/20	3,190.48
2021	53	5235	71813	18DES0010W	2021/20	3,190.48
2021	53	5236	71813	18DES0010W	2021/20	7,178.57
2021	56	5896	71813	18DES0010W	2021/21	1,960.04
2021	56	5897	71813	18DES0010W	2021/21	4,410.08
2021	56	5898	71813	18DES0010W	2021/21	1,960.04
2021	56	5899	71813	18ADG0004K	2021/21	980.02
2021	57	5229	71813	18ADG0004K	2021/21	697.22
2021	57	5230	71813	18DES0010W	2021/21	1,394.44
2021	57	5231	71813	18DES0010W	2021/21	1,394.44
2021	57	5232	71813	18DES0010W	2021/21	3,137.48
2021	61	5267	71813	18ADG0004K	2021/22	697.22
2021	61	5268	71813	18DES0010W	2021/22	1,394.44
2021	61	5269	71813	18DES0010W	2021/22	1,394.44
2021	61	5270	71813	18DES0010W	2021/22	3,137.48
2021	64	5290	71813	18ADG0004K	2021/23	1,105.56
2021	64	5291	71813	18DES0010W	2021/23	2,211.12
2021	64	5292	71813	18DES0010W	2021/23	2,211.12
2021	64	5293	71813	18DES0010W	2021/23	4,975.01
2021	66	5046	71813	18ADG0004K	2021/23	645.08
2021	66	5047	71813	18DES0010W	2021/23	1,290.16
2021	66	5048	71813	18DES0010W	2021/23	1,290.16
2021	66	5049	71813	18DES0010W	2021/23	8,202.86
2021	67	5259	71813	18ADG0004K	2021/24	697.22
2021	67	5260	71813	18DES0010W	2021/24	1,394.44
2021	67	5261	71813	18DES0010W	2021/24	1,394.44
2021	67	5262	71813	18DES0010W	2021/24	3,137.48
Total						232,801.23

FUENTE: Constancias de Talón de Cheque proporcionadas mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.25/OCI-05/2022 y solicitados en oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/OCI-04/2022 del 15 de septiembre de 2022.

- De la verificación realizada al integrante del CPC «N... F... L... A...», a través de las solicitudes ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SIT-02/2022 y ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SDC-04/2022 y de los oficios de respuesta SE/DGSA/0446/09/2022, oficio en alcance SE/DGSA/0476/10/2022 y SESLAN254/2022, se advierte que durante el ejercicio fiscal 2021, laboró como docente adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y se desempeñó como integrante del CPC, detectándose que recibió pagos por los puestos en mención, los cuales se describen a continuación:

- 3.1 Durante el ejercicio fiscal 2021 como integrante del CPC, se advierten pagos por la cantidad de \$581,442.96 (quinientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 96/100 moneda nacional), derivado de los Contratos de Prestaciones de Servicios Profesionales por Honorarios celebrados con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo que se señala en la siguiente tabla:

Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL SESLAN

Póliza	Fecha	Mes del Pago	Folio Fiscal	Importe \$
C00001	15/02/2021	Enero	82F5D263-035F-48B1-A199-A6A22882FD4B	48,453.58
C00017	01/03/2021	Febrero	8F6452F3-58C1-40BD-8386-74BDCA1FDB4C	48,453.58
C00031	01/04/2021	Marzo	C9C64C76-CCCA-4D9A-A960-F6AEAAACB0E58	48,453.58
C00048	03/05/2021	Abril	1168C2F7-9B19-465A-AD5C-42F164869C3A	48,453.58
C00066	01/06/2021	Mayo	01C733BC-C919-4FD5-AD98-867B2722CB11	48,453.58
C00078	02/07/2021	Junio	E9FE1F7C-934E-4ED6-9F5A-EB294A0286CF	48,453.58
C00091	02/08/2021	Julio	80241777-D119-4DED-97EC-E7ADFF3777F0	48,453.58
C00103	01/09/2021	Agosto	B9E4BFAD-286B-45A3-AF2F-3EC149E7BD67	48,453.58
C00114	01/10/2021	Septiembre	58DF8B99-1CC4-4437-99B8-5A0DD7AA84D5	48,453.58
C00128	01/11/2021	Octubre	A18E93DF-4B34-4957-BF91-F791858F5D9D	48,453.58
C00138	01/12/2021	Noviembre	EA9BB3F9-7421-472D-A300-D31C6FAAA13D	48,453.58
C00159	31/12/2021	Diciembre	DFBD56D8-0232-4D62-BA75-FDD346376D73	48,453.58
Total				581,442.96

FUENTE: Pólizas solicitadas con el oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SDC-04/2022 del 12 de septiembre de 2022 y proporcionadas mediante el oficio SESLAN254/2022 de fecha 17 de septiembre de 2022.

3.2 Derivado de la compulsa generada a la Secretaría de Educación a través de la solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SIT-02/2022 del 14 de septiembre de 2022 y de la documentación adjunta al oficio de respuesta SE/DGSA/0446/09/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022; se advierte que se desempeñó como docente y se le hicieron dispersiones bancarias de la cuenta ...4807 de Bancomer, durante el ejercicio fiscal 2021, percibiendo ingresos por la cantidad de \$88,489.58 (ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional), las cuales se describen a continuación:

TRANSFERENCIAS DEL PAGO COMO DOCENTE DEL EJERCICIO 2021

Número de Empleado	Fecha Operación	Número de Quincena	Total Transferido \$
1218	15/01/2021	Qna. 01 2021 Mag Est	2,090.32
1218	29/01/2021	Qna. 02 2021 Mag	2,090.32
1218	15/02/2021	Qna. 03 2021 Mag	2,082.32
1218	26/02/2021	Qna. 04 2021	2,082.32
1218	12/03/2021	Qna. 05 2021 Mag	4,220.07
1218	31/03/2021	Qna. 06 2021 Mag	2,582.75
1218	15/04/2021	Qna. 07 2021 Mag	2,082.32
1218	30/04/2021	Qna. 08 2021 Mag	2,082.32
1218	14/05/2021	Qna. 09 2021 Mag	2,082.32
1218	14/05/2021	Qna. 09 1 D Maestro	2,983.76
1218	15/06/2021	Qna. 11 2021	2,082.32
1218	30/06/2021	Qna. 12 2021	2,082.32
1218	15/07/2021	Qna. 13 2021	2,082.32
1218	30/07/2021	Qna. 14 2021	2,209.09
1218	16/08/2021	Qna. 15 2021	2,900.02
1218	01/09/2021	Qna. 16 2021	2,908.02
1218	15/09/2021	Qna. 17 2021	5,341.44
1218	29/09/2021	Qna. 18 2021	2,900.02
1218	15/10/2021	Qna. 19 2021	2,900.02
1218	15/10/2021	Qna. 19 1 2021 Aumento	983.25
1218	29/10/2021	Qna. 20 2021	2,854.42
1218	29/10/2021	Qna. 20 1 Aumento	1,030.82
1218	12/11/2021	Qna. 21 2021	2,905.95
1218	12/11/2021	Qna. 21 1 2021	443.72
1218	30/11/2021	Qna. 22 2021 Mag. Est.	2,926.69
1218	07/12/2021	Qna. 23 2021	2,934.69
1218	10/12/2021	Qna. 24 2021	2,934.69
1218	14/12/2021	Agui. Mag. Est.	10,239.63
1218	17/12/2021	Prima Va 24 1 2021	8,922.40
1218	27/12/2021	Bono RZ Qna. 24 3	2,528.93
Total			88,489.58

FUENTE: Mediante los oficios SE/DGSA/0446/09/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022 y oficio interno No. SAF/DAYDP/1857/23-09-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022 solicitado en ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SIT-02/2022.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cabe señalar que los integrantes del CPC mencionados en los numerales anteriores, dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios celebrado entre ellos y el SESLAN en la fracción II.5 de la fracción II. De "El Prestador de los Servicios" del apartado de las Declaraciones manifiestan *«bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, en la Fiscalía General del Estado, en el Tribunal de Justicia Administrativa o en el Gobierno del Estado. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales, objeto del presente contrato»*, contradiciendo lo referido en los señalamientos planteados anteriormente en esta observación, ya que en estos se comprueba que durante su nombramiento como integrantes del Comité de Participación Ciudadana durante el ejercicio fiscal 2021, para el caso del numeral 1 se tuvieron tres empleos y en los casos de los numerales 2 y 3 se tuvieron dos empleos.

Respecto a lo que señala el párrafo segundo de la cláusula Décima Primera de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que dice *«De igual forma, "La Entidad" podrá concluir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución alguna, dando aviso por escrito a "El Prestador de los Servicios" en el caso de que incumpla con las obligaciones previstas en el mismo, o en su caso desempeñe algún cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el numeral 17 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, salvo en instituciones científicas, docentes o literarias. En todo caso "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda»*, se advierte que los tres últimos renglones no los contempla el artículo citado y que fueron agregados sin justificación y en contravención a lo que marca tanto la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit en su artículo 17, párrafo segundo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 123, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 17, párrafo segundo de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; 1201, 1203 y 1204 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 9, fracción VI, 18, fracciones I y XXVI y 27, fracciones I, II, V y XX del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción; fracción II.5 de la fracción II. De "El Prestador de los Servicios" del apartado de las Declaraciones de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios celebrados entre el SESLAN y los Integrantes del CPC, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,584,432.07 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 07/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del 26 de septiembre de 2017 al 26 de septiembre de 2022; integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del 26 de septiembre de 2018 al 26 de septiembre de 2023; integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local

Anticorrupción del 26 de septiembre de 2019 al 25 de septiembre de 2024; secretario técnico del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de administración del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros y materiales del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 de Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio SESLAN/355/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, firmado por el Lic. J... R... R... G... Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva Del Sistema Local Anticorrupción.

1. Referente a los C. J... L... A... R..., K... C... T... y N... F... L... A... se desconocía las actividades que realizaban fuera de las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; se iniciaron las averiguaciones pertinentes, mismas que en el periodo 2022 se llevaron a cabo los procedimientos conducentes y que a la fecha continúan en proceso sin tener hasta el momento resolución.

El ciudadano N... F... L... A..., en cuanto al numeral 3 de la presente observación realizada por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit como parte Integrante del Comité de Participación Ciudadana, manifestó el suscrito que la autoridad fiscalizadora arriba a una interpretación errónea o imprecisa, tanto del Contrato de Prestación de Servicios como del artículo 17, de la Ley del Sistema Local Anticorrupción, buscando con ello, interpretar la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit para forzar un hecho y encuadrarlo en una falta, pues tanto el contrato de prestación de servicios como la ley en referencia notoriamente favorece a N... F... L... A... es decir, no hay contravención alguna, siendo así, es pertinente precisar los siguiente elementos que dan luz tanto sobre lo que la ley del sistema local anticorrupción establece en cuanto al contrato de prestación de servicios, y la supuesta contravención fundada en el artículo 17, párrafo segundo, de dicho ordenamiento (sic)

El Suscrito N... F... L... A..., manifiesta que el contrato que suscribió con la Secretaría Ejecutiva me fue presentado por el Secretario Técnico para su firma, pues quien lo autorizó fue la máxima autoridad de la Secretaria (sic) Ejecutiva, que es el órgano de gobierno; y además precisa las siguientes circunstancias.

Primero.- En cuanto a lo señalado por lo autoridad fiscalizadora respecto al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que suscribieron la Secretaría Ejecutiva y el ciudadano N... F... L... A... es necesario precisar algunos puntos relevantes para conocer la participación de quienes suscriben el contrato de prestación de servicios profesionales, así como quién lo elabora y finalmente quien lo autoriza; y por lo tanto, determinar el nivel intervención (sic) que tiene el suscrito observado en el multicitado contrato.

a) Este contrato deviene de un presupuesto normativo contemplado por la Ley del Sistema Local Anticorrupción en el artículo 17, que dice "Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

b) Es entonces, El Órgano de Gobierno de la Secretaria (sic) Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción en sesión colegiada, quien autoriza el Contrato de Prestación de Servicios y que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

firman los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, de acuerdo al artículo 13, fracción VI del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.

c) El Secretario Técnico, es quien está a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, y por lo tanto es quien elabora y suscribe el contrato aprobado por el Órgano de Gobierno en sesión colegiada, esto de acuerdo con las fracciones XI, XII, XIII, del artículo 18 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.

De lo anterior se interpela que quienes autorizan y elaboran el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es el Órgano de Gobierno, como máximo órgano de decisión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción a través del Secretario Ejecutivo, es decir el ahora observado N... F... L... A..., solo lo firma de conformidad pues no tiene injerencia en su origen o producción, tan solo aporta los documentos para la elaboración.

Por otro lado, como bien lo manifiesta el ente auditor, en las cláusula décimo primera, segundo párrafo, que es parte integral de las condiciones del multicitado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se establece la excepción de forma enunciativa el que se puedan realizar actividades docentes, literarias y/o científicas, es decir, de acuerdo al contrato si está permitido dar clases, que es fuente de derecho entre los firmantes, es decir ser docente en una escuela secundaria técnica por dos sesiones de cincuenta minutos cada una, en el caso de N... F... L... A... no representan un impedimento para llevar las actividades contempladas en el (sic) la cláusula decima (sic) del contrato de prestación de servicios profesionales como integrante del Comité de Participación Ciudadana; ni por razones de tiempo, ni por conflicto de interés que se puedan suscitar. Es decir, es totalmente compatible.

En tal sentido, el suscrito no advierte controversia con motivo del acto jurídico contenido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios celebrado entre el Ciudadano N... F... L... A... y La (sic) Secretaria (sic) Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción que repito son fuente de derecho entre los firmantes más aún porque este documento fue debidamente aprobado bajo el rigor normativo de una sesión celebrada por el máximo órgano de gobierno de la Secretaria (sic) Ejecutiva, por lo que no es viable concluir en la interpretación que la autoridad fiscalizadora determina como una contradicción lo contenido en el apartado del declaraciones... "De El Prestador de Servicios" del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios en el punto II.5 que dice, "Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la administración Pública Estatal, en la Fiscalía General del Estado, en el Tribunal de Justicia Administrativa o en el Gobierno del Estado. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de algunas de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentran en ningún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

En tal, sentido niega el suscrito categóricamente en su particular situación, más no en los diversos sujetos observados que al estar prestando mis servicios como docente en la Escuela Secundaria Técnica No. 6 "Juan Escutia" con una carga horaria de 10 diez horas- semana-mes; es decir, dos horas al día de 7:00 a.m. a 8:40 a.m. de lunes a viernes, en la ciudad de Tepic, Nayarit; y al mismo tiempo suscribir un contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Secretaria (sic) Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción cuyos objetivos y actividades normalmente que tiene que ver con asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, entes de la administración pública estatal y municipal de forma regular inician actividades al público a partir de las 9:00 a.m. esté con ello infringiendo norma alguna, ya que en mi caso concreto son actividades compatibles no solo por

darse en diferentes tiempos y momentos, sino porque son actividades que no están afectadas por algún conflicto de interés, y por ser además complementarias en su desarrollo.

Imperativo precisar que esta honorable autoridad no debe trata (sic) de realizar una interpretación a modo con la finalidad de forzar una serie de hechos a efecto de encuadrar una falta por parte de quien suscribe pues es menester de toda autoridad respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos de acuerdo al artículo primero de nuestra carta magna.

Por las razones vertidas aportadas, solicito quede debidamente solventada la observación, en su numeral 3, respecto al ciudadano N... F... L... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos mencionados no se desvirtúa lo observado.

Respecto de lo señalado en el argumento del ciudadano N... F... L... A... donde manifiesta que *“al estar prestando mis servicios como docente en la Escuela Secundaria Técnica No. 6 “Juan Escutia” con una carga horaria de 10 diez horas- semana-mes; es decir, dos horas al día de 7:00 a.m. a 8:40 a.m. de lunes a viernes, en la ciudad de Tepic, Nayarit;”* se confirma una de las irregularidades establecidas *«prestar sus servicios en otro empleo durante su gestión»* y referente a los C. J... L... A... R... y K... C... T..., no se hace pronunciamiento al respecto, prevaleciendo el importe observado por la cantidad de \$1,584,432.07 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 07/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.EE.40

De la revisión a las pólizas con su documentación anexa respecto de la partida *«33102 Otras Asesorías para la Operación de Programas»*, base de datos de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, dispersiones bancarias de la cuenta ...6479 Banorte, nombramientos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) que estuvieron en funciones durante el ejercicio fiscal 2021, información solicitada con el oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/OCI-06/2022 y actas de las Sesiones Ordinarias del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit celebradas durante el ejercicio fiscal 2021; se advierten las siguientes irregularidades:

1. De la verificación a los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2021 por concepto de *«Servicios profesionales sobre competencia o regulaciones gubernamentales»* según lo establecido en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los integrantes del CPC; se detecta que se incumple con lo establecido en la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

normativa aplicable en razón de «*estar integrado por 5 ciudadanos*» y que «*en caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días ...*», ya que de acuerdo a lo que se señala en la siguiente tabla; se advierte la falta de justificación que señale el motivo que originó el no integrar en su totalidad al CPC, en ese mismo sentido no se acredita contar con el acta o documento que señale el pronunciamiento y se haga de conocimiento la necesidad de un proceso de designación ante la instancia correspondiente; es decir que los integrantes del CPC realizaron las gestiones para promover la selección del integrante faltante para no exceder los noventa días que marca la Ley y no continuar con la vacante, al desfasarse por el doble de tiempo al autorizado, de acuerdo a lo que se muestra en la tabla siguiente:

FALTA DE JUSTIFICACIÓN EN EL NÚMERO DE INTEGRANTES QUE COMPONEN EL CPC Y LOS DÍAS QUE SE TUVIERON VACANTES

Período Pagado a los CPC	Integrante del CPC		Número de Integrantes en el Período	Días del Mes sin el Quinto Integrante
	RFC	Nombre		
Octubre 2020	LOAN740725A52	N... F... L... A...	4	31
Octubre 2020	AARL8104246R7	J... L... A... R...		
Octubre 2020	CATK790915TD8	K... C... T...		
Octubre 2020	GOAI720310QZ3	I... Y... G... A...		
Noviembre 2020	AARL8104246R7	J... L... A... R...	4	30
Noviembre 2020	CATK790915TD8	K... C... T...		
Noviembre 2020	GOAI720310QZ3	I... Y... G... A...		
Noviembre 2020	LOAN740725A52	N... F... L... A...		
Diciembre 2020	AARL8104246R7	J... L... A... R...	4	31
Diciembre 2020	CATK790915TD8	K... C... T...		
Diciembre 2020	GOAI720310QZ3	I... Y... G... A...		
Diciembre 2020	LOAN740725A52	N... F... L... A...		
Enero 2021	LOAN740725A52	N... F... L... A...	4	31
Enero 2021	AARL8104246R7	J... L... A... R...		
Enero 2021	CATK790915TD8	K... C... T...		
Enero 2021	GOAI720310QZ3	I... Y... G... A...		
Febrero 2021	LOAN740725A52	N... F... L... A...	4	28
Febrero 2021	AARL8104246R7	J... L... A... R...		
Febrero 2021	CATK790915TD8	K... C... T...		
Febrero 2021	GOAI720310QZ3	I... Y... G... A...		
Marzo 2021	GOAI720310QZ3	I... Y... G... A...	4	31
Marzo 2021	AARL8104246R7	J... L... A... R...		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Integrante del CPC			Número de Integrantes en el Período	Días del Mes sin el Quinto Integrante
Período Pagado a los CPC	RFC	Nombre		
Marzo 2021	LOAN740725A52	N... F... L... A..		
Marzo 2021	CATK790915TD8	K... C... T...		
Total Días con Vacante de un Integrante del CPC				182

FUENTE: Archivos de Honorarios solicitados con el oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SDC-04/2022 del 12 de septiembre de 2022 y proporcionados mediante el oficio SESLAN254/2022 de fecha 17 de septiembre de 2022.

- Referente al integrante del Comité de Participación Ciudadana «J... L... A... R...» y de lo señalado en el numeral 7. «Clausura» del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit celebrada el 13 de septiembre de 2021, así como de la información proporcionada con los oficios 1654/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022 y oficio interno SHBG/042/2022 de fecha 31 de mayo de 2022 en respuesta a la compulsa con terceros ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SIT-01/2022; se advierte que se le designó para el desempeño de dos funciones como servidor público en la misma temporalidad en distintos sujetos fiscalizables, ya que en el Acta se señala «... a partir del 26 de septiembre del presente año el Dr. J... L... A... R.. queda al frente de la presidencia...» y a la vez se identifica que según el nombramiento de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Secretario General de Gobierno fue nombrado como «Titular de la Unidad de Transparencia», desempeñando el cargo durante el periodo del 22 de septiembre al 3 de diciembre de 2021, sin que se acredite documentalmente que se sometió dentro del CPC, así como de la instancia competente la necesidad de un proceso para la designación de un miembro del Comité de Participación Ciudadana, ya que el integrante señalado había interrumpido su nombramiento como miembro de este, toda vez que, su nombramiento era por el período de 26 de septiembre de 2017 al 26 de septiembre de 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 16, párrafo primero y 18, párrafo último de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; 123, fracción III y 127, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, fracción III del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, se determina la presunta responsabilidad de: integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del 27 de julio de 2018 al 26 de septiembre de 2021; integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del 26 de septiembre de 2017 al 26 de septiembre de 2022; integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del 26 de septiembre de 2018 al 26 de septiembre de 2023 integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del 26 de septiembre de 2017 al 25 de septiembre de 2020; integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del 26 de septiembre de 2019 al 25 de septiembre de 2024; integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del 25 de marzo de 2021 al 24 de marzo de 2026; integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Anticorrupción del 27 de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2026 de Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio SESLAN/355/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, firmado por el Lic. J... R... R... G... Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva Del Sistema Local Anticorrupción.

Los responsables para la emisión de Convocatoria para cubrir una vacante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, son la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 18, fracción II, de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

Por las razones vertidas, solicito quede debidamente solventada la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos presentados no se desvirtúa lo observado.

Es de señalar que efectivamente es atribución de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit la emisión de la Convocatoria para cubrir una vacante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, sin embargo, cabe puntualizar que es atribución de este último dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Local Anticorrupción, por lo que al advertir de la falta de integrantes en este, al ser parte del sistema local, se debieron realizar las gestiones de la necesidad por ausencia de integrantes en el CPC de una nueva designación, para definir si aplicaría la convocatoria o bien el nombrar a quien sustituiría durante el tiempo de su ausencia al presidente, según fuera el caso aplicable, por lo que cabe la rectificación en el incumplimiento a la normativa adicionando el artículo 21, fracción XVII de Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.21.EE.40

De la revisión a los registros contables del presupuesto ejercido con recursos de Subsidio Estatal en el ejercicio 2021, pólizas, base de datos generadora de las nóminas del personal de confianza, convenios y tabuladores e información solicitada mediante el oficio número ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SDC-04/2022 del 12 de septiembre de 2022 y proporcionada mediante el oficio SESLAN254/2022 del 17 de septiembre de 2022; se verificó que en las pólizas correspondientes a los meses de febrero y diciembre de 2021, los pagos de sueldos al personal de

confianza, compensaciones ordinarias, gratificación de fin de año, transferencias bancarias, registros de control de asistencia del personal, aportaciones de seguridad social con Instituciones Privadas a través del Convenio de prestación de Servicios Médicos, cumplieron con los requisitos fiscales, se apegaron a los tabuladores autorizados, lineamientos internos, convenios y registros contables.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.EE.40

Del análisis al Reporte Analítico del Pasivo, los auxiliares contables de la cuenta «2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo», con saldos registrados al 31 de diciembre de 2021 que corresponden al mes de diciembre que se entera en mes de enero del 2022; se advierte que no se efectuó el entero de las retenciones conforme a la normativa aplicable, ya que estas fueron cubiertas hasta el 29 de abril de 2022, en relación a lo que se describe a continuación:

PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

Cuenta Contable	Descripción	Importe \$					Número de Operación/Referencia	Fecha de Presentación	Límite de Presentación	Días de desfase
		Impuesto	Actualización	Recargos	Comisión	Total				
2117-05-01-001	ISR Retenido Por Arrendamiento	2,999.00	73.00	181.00	-	3,253.00	475739193	29/04/2022	17/01/2022	102
2117-05-01-002	ISR Retenido Por Servicios Profesionales	37,532.00	912.00	2,261.00	-	40,705.00	475739193	29/04/2022	17/01/2022	102
2117-05-01-003	ISR Retenido Por Salarios	68,151.00	1,656.00	4,105.00	-	73,912.00	475739193	29/04/2022	17/01/2022	102
	Subtotal	108,682.00	2,641.00	6,547.00	-	117,870.00	-	-	-	-
Declaración de Impuestos Estatales del mes de diciembre de 2021										
2117-05-03-002	Cedular Por Servicios Profesionales	3,524.24	-	207.23	3.00	3,734.47	...0249	29/04/2022	17/01/2022	102
2117-05-04-0001	2% S/Nómina	2,867.94	-	168.64	3.00	3,039.58	...4288	29/04/2022	17/01/2022	102
	Subtotal	6,392.18	-	375.87	6.00	6,774.05				
	Total	115,074.18	2,641.00	6,922.87	6.00	124,644.05				

FUENTE: Declaraciones del mes de diciembre del 2021, proporcionadas mediante oficio SESLAN254/2022 de fecha 17 de septiembre de 2022 y solicitadas con oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SDC-04/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, 96 y 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 13, 19, 84 y 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 9, fracción VI, 18, fracciones I y XXVI y 27, fracciones I, II, V, XI y XX del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: secretario técnico del 14 de enero de 2022 al 21 de octubre de 2022; ejecutor del recibo bancario del pago del 29 de abril de 2022 al 29 de abril de 2022 de Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio SESLAN/355/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, firmado por el Lic. J... R... R... G... Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva Del Sistema Local Anticorrupción.

Primeramente, me permito señalar que el licenciado en contaduría I... A... G... laboró hasta el día 31 de diciembre de 2021, razón por la cual debe de omitirse como presunto responsable. Así mismo, me permito señalar que derivado del cambio de titulares y de los procesos administrativos que se llevaron a cabo en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, la nueva titular de administración ingresa el día 24 de enero de 2022 motivo por el cual no se realizó el pago de impuestos del mes de diciembre en tiempo y forma; ya que en esa fecha los impuestos generaban recargos y no contaba con presupuesto para ese concepto, hasta el mes de marzo llega el recurso para el ejercicio 2022 (sic) partir de ahí es que se realizan los pagos pendientes, realizando el pago de impuestos en el mes de abril de 2022.

- Se anexa nombramiento en digital de la titular de la Dirección de Administración.

...

Por las razones vertidas aportadas, solicito quede debidamente solventada la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos confirman la presentación extemporánea del pago de impuestos, motivo de lo observado.

Adicional a esto, cabe puntualizar que se detectan las siguientes irregularidades:

De lo mencionado «I... A... G... laboró hasta el día 31 de diciembre de 2021» y del nombramiento de la titular de la Dirección de Administración que se remite; se advierte una discrepancia, ya que en el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales así como en los dos Reportes de Pago de Servicios, los tres de fecha 29 de abril de 2022, se identifica que quien capturó y ejecutó las transferencias electrónicas fue el licenciado en contaduría I... A... G... y no la titular de la Dirección de Administración en funciones.

Y respecto de lo mencionado en su argumento «...ya que en esa fecha los impuestos generaban recargos y no contaba con presupuesto para ese concepto, hasta el mes de marzo llega el recurso para el ejercicio 2022...», derivado de que se tenía que cumplir con los pagos y estos recargos no se originaron durante el período de la gestión de la titular de Dirección de Administración, motivo por el cual para realizar los pagos se necesitaba que hubiera presupuesto, sin embargo, no se remite la documentación que ampare la suficiencia presupuestal en las partidas por concepto de recargos y actualizaciones del presupuesto 2022.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.EE.40

De la revisión a los movimientos registrados en sus cargos y abonos del auxiliar contable de la cuenta. «1112-01-01 cuenta ...6479», generado de la base de datos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y del cotejo de los movimientos en los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2021; se detectan movimientos en los estados de cuenta que no se registraron contablemente por \$43,619.04 (cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 moneda nacional), mismos que se detallan a continuación.

DEPÓSITOS EN ESTADO DE CUENTA BANCARIOS, SIN REGISTRO CONTABLE EN BANCOS					
Concepto	Fecha	Importe del Cargo \$	Concepto	Fecha	Importe del Abono \$
SAF-1era. Qna. sept.	31/03/2021	21,556.54	Economías	14/06/2021	43,619.04
SAF-2da. Qna. Sept	31/03/2021	17,875.72			
SAF-1era. Qna. oct.	31/03/2021	1,804.82			
SAF-2da. Qna. oct.	31/03/2021	2,381.96			
Total		43,619.04			43,619.04

FUENTE: Auxiliar Contable de la cuenta «1112-01-01 cuenta ...6479», estados de cuenta y conciliaciones bancarias, proporcionadas mediante oficio SESLAN092/2022 de fecha 16 de marzo de 2022 y solicitadas con el oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SDC-01/2022 del 07 de septiembre de 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a), b) y d) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 9, fracción VI, 18, fracciones I y XXVI y 27, fracciones I, II, V, XI y XX del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: secretario técnico del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de administración del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros y materiales del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 de Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio SESLAN/355/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, firmado por el Lic. J... R... R... G... Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva Del Sistema Local Anticorrupción.

En relación con este punto, se anexa conciliaciones bancarias del mes de marzo al mes de mayo de 2021, donde se refleja el depósito no identificado; por lo cual se dio a la tarea de revisar con la Secretaría de Administración y Finanzas respecto a qué correspondían dichos depósitos. Dando como resultado que correspondían a subsidios del ejercicio 2020 y no del ejercicio 2021. Razón por lo cual se reintegro (sic) dicho recurso en una sola transferencia por la suma de total de \$43,619.04 (cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 MN).

- *Se anexa conciliaciones bancarias de enero a mayo de 2021, donde se refleja el depósito no identificado y el comprobante de transferencia interbancaria reintegrándose el importe aludido.*

Por las razones vertidas y las documentales aportadas, solicito quede debidamente solventada la presente observación.

...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten las pólizas y los auxiliares contables para acreditar que se realizó el registro de las entradas del recurso a la cuenta bancaria con terminación ...6479 del 31 de marzo de 2021, así como el registro que ampara el Reporte de Transferencias SPEI del 14 de junio de 2021, realizada por reintegro de economías correspondiente al recibo oficial número 2476101 de fecha 15 de junio de 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.EE.40

De la revisión a los saldos y registros contables del Estado Analítico del Activo del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), así como de la información solicitada mediante el oficio número ASEN/AF/DAFOPA/EE.40/SDC-04/2022 del 12 de septiembre de 2022 y proporcionada mediante el oficio SESLAN254/2022 del 17 de septiembre de 2022; se verificó que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron sus saldos al 31 de diciembre de 2021, se corroboró que el saldo de la cuenta «1123-06-01-02-01 M...P...R...V...» por \$14,421.00 (catorce mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional) corresponde al depósito en garantía por arrendamiento acreditando contar con el recibo correspondiente.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.EE.40

De la revisión a los registros contables plasmados en las pólizas de la muestra de auditoría del gasto ejercido, se comprobó que las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, fueron registradas en cumplimiento con los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 19, fracción II, 22 y 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Clasificador por Objeto del Gasto.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.EE.40

Del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 10 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, en su artículo 25 respecto de las asignaciones previstas para entidades paraestatales y organismos desconcentrados por entidad, se identifica que se le asigna la cantidad de

\$5,026,159.63 (cinco millones veintiséis mil ciento cincuenta y nueve pesos 63/100 moneda nacional), a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021 y del análisis a la documentación, relativa a la aprobación, modificación y ejercicio presupuestal proporcionada por el ente, mediante oficios SESLAN92/2022 y SESLAN/325/2022, se remite el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 02 de febrero del 2021, en la que se aprueba el presupuesto de conformidad con los ingresos estimados, se asentaron las cifras que por programa y capítulo se aprobaron y registraron las modificaciones al presupuesto, aprobadas en Acta de tercera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno así como el traspaso entre unidades administrativas de la misma partida.

En cumplimiento al artículo 7 y 25 del Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; 13 BIS de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.EE.40

De la revisión a la información de los Estados Financieros presentados en los Avances de Gestión Financiera del Ejercicio Fiscal 2021; se observan las siguientes irregularidades:

1. Se advierte que el Estado de Actividades del segundo, tercero y cuarto trimestre en los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los períodos del 01 de abril al 30 de junio de 2021, del 01 de julio al 30 de septiembre de 2021 y del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021 respectivamente, remitidos a través de los oficios SAF/0844/2021 del 27 de julio de 2021, SAF/1132/2021 del 27 de octubre de 2021 y SAF/120/2021 del 28 de enero de 2022, se presentaron en forma acumulativa y no con los datos únicamente del trimestre que se debió presentar; de acuerdo a lo que se señala a continuación:

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN FORMA ACUMULADA Y NO DEL TRIMESTRE QUE SE PRESENTA				
Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestral	Oficio de Presentación del Informe		Estado de Actividades	
	Número	Fecha de Notificación	Período Presentado	Período que debió Presentar
Segundo Trimestre	SAF/0844/2021	02/08/2021	Del 01/ene./2021 al 30/jun./2021	Del 01/abr./2021 al 30/jun./2021
Tercer Trimestre	SAF/1132/2021	29/10/2021	Del 01/ene./2021 al 30/sep./2021	Del 01/jul./2021 al 30/sep./2021
Cuarto Trimestre	SAF/120/2022	28/01/2022	Del 01/ene./2021 al 31/dic./2021	Del 01/oct./2021 al 31/dic./2021

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera presentados con los oficios SAF/0844/2021 de fecha 27 de julio de 2021, SAF/1132/2020 de fecha 27 de octubre de 2021 y SAF/120/2022 de fecha 28 de enero de 2022.

2. De la información presentada mediante oficio SAF/0844/2021 del 27 de julio del 2021, respecto del Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del 2021; se advierte que el Estado de Flujo Operacional se presentó por una temporalidad que no corresponde al trimestre en mención, ya que, en lugar de emitirse del 01 de abril al 30 de junio de 2021, se generó y presentó del 01 de abril de 2020 al 30 de junio de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 19, fracción II, 17, 21, 22, 33, 36, 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a), b), c) y d) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 9, fracción VI, 18, fracciones I y XXVI; 27, fracciones I, II, V y XX, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: secretario técnico del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de administración del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros y materiales del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 de Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio SESLAN/355/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, firmado por el Lic. J... R... R... G... Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva Del Sistema Local Anticorrupción.

1. Es preciso señalar que la observación respecto a la forma de presentación del Estado de Actividades del segundo, tercer y cuarto trimestre en los Avances de Gestión Financiera del ejercicio 2021, es improcedente.

Ya que el Estado de Actividades no forma parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, ello de conformidad con el artículo 31 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; por lo cual no es admisible que se pretenda generar una presunta responsabilidad cuando no se está violando ningún precepto.

Cabe señalar, que esta secretaria (sic) proporcionó dicho Estado de Actividades en base a la solicitud realizada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno del Estado de Nayarit, en base a su oficio SAF-373/2021 de fecha 04 de marzo de 2021. El cual se adjunta y cito de manera textual en base al oficio referido por la SAF:

“ ...

B).- Información adicional:

Para estos Informes se solicita adicionalmente la entrega de lo siguiente:

- *Estado de Situación Financiera al cierre del trimestre correspondiente.*
- *Estado de Actividades con movimientos del trimestre respectivo.*

....”

2. Por inadvertencia se emitió el Estado de Flujo Operacional por el periodo descrito, no percatándose tampoco el ente receptor de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas. Cabe señalar (sic) se adjuntó adecuadamente el respaldo de la base de datos del Sistema de Contabilidad por el periodo del segundo trimestre del ejercicio 2021 con la información correcta. De cualquier manera, se adjunta dicho estado (sic) flujo en formato electrónico.

3. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se corrobora que los estados financieros señalados en la observación en los puntos 1 y 2 se establecieron de forma acumulativa y no por el período trimestral que se debió presentar conforme se establece en el artículo 36, fracción II de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit que a la letra dice *«Los Informes de Avance de Gestión Financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre, y de octubre a diciembre deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe»*, denotando el incumplimiento a la normativa en cuanto a su presentación.

Así mismo, cabe puntualizar lo que se describe en los puntos siguientes:

Del punto 1, con lo señalado en el argumento respecto del oficio SAF-373/2021 del 4 de marzo de 2021 en donde se refiere como lo solicita la Secretaría de Administración y Finanzas en el inciso B *«...Estado de Actividades con movimientos del trimestre respectivo...»*, como se puede apreciar en la propia leyenda argumentada, se confirma lo observado al referir del (trimestre respectivo), es decir, se identifica que no se está solicitando de manera acumulada, por lo que con esto, se incumple tanto a lo normado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit como a lo requerido por la Secretaría solicitante.

Del punto 2, con lo referido en el argumento *«...Por inadvertencia se emitió el Estado de Flujo Operacional por el periodo descrito»* y con la remisión del Estado de Flujo Operacional del 01 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021 durante la etapa de solventación para subsanar la inadvertencia, se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.21.EE.40

De la revisión a los Nombramientos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC), a los Nombramientos del Personal que integra la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit (SESLAN) y a las Actas de Sesión Ordinarias (Primera del 01 de marzo, Segunda del 15 de junio, Tercera del 13 de septiembre todas de 2021) y Extraordinarias (Primera del 02 de febrero de 2021) del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, así como de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios celebrados entre el SESLAN y los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC); se advierte que entre el Secretario Técnico del SESLAN y el integrante del Comité de Participación Ciudadana *«J... L... A... R...»* existe parentesco de consanguinidad de acuerdo a lo señalado en artículo 286 del Código Civil para el Estado de Nayarit, sin que se acredite haber dado cuenta o informado de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, conforme a lo que se describe a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Respecto a «J... L... A... R...» integrante del CPC, se detecta que firmó Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios con el SESLAN, por el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, proporcionado a través del oficio número SESLAN254/2022 del 17 septiembre de 2022, en el que se advierte que entre el Secretario Técnico del SESLAN «M... A... A... R...» (quien firma por parte del SESLAN) y el integrante del Comité de Participación Ciudadana «J... L... A... R...» existe parentesco de consanguinidad, como se muestra en el contrato citado y de lo que manifiesta en la última parte de la fracción II.5 de la fracción II. De «El Prestador de los Servicios» del apartado de las Declaraciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios del contrato celebrado con el SESLAN, se observa que este estableció lo contrario «... *que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales, objeto del presente contrato*».
2. Mediante oficio SESLAN254/2022 del 17 septiembre de 2022, se proporcionaron pólizas de cheque y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que amparan los pagos de enero a septiembre del 2021 respecto del Integrante del CPC «J... L... A... R...», sin que documentalmente se justifique el motivo de no continuar con los pagos, toda vez que su nombramiento es por el periodo de 26 de septiembre de 2017 al 26 de septiembre de 2022 y fue designado como Presidente del CPC en el numeral «7. Clausura» del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit celebrada el 13 de septiembre de 2021; en ese mismo sentido, se observa que no se acredita contar con el documento que ampare la baja o renuncia como lo establece la Cláusula Décima Primera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que a la letra dice «*“El prestador de los servicios” podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito de renuncia que realice a la Entidad...*», ya que el Contrato celebrado entre el integrante del CPC tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracción VI, 7, fracción IX y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 286 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 15, 16, 17 y 35, párrafo primero de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; 2, párrafo tercero, inciso d), 5, 7, fracción VII, 13, párrafo primero y 14, numeral 22 del Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; 18, fracciones I y XXVI del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, del Estado de Nayarit; 9, fracción II. Administración de Riesgos, numeral 8. Considerar el Riesgo de Corrupción, numeral 8.01 Tipos de corrupción «Conflicto de Interés» del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Control Interno en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del 26 de septiembre de 2017 al 26 de septiembre de 2022; secretario técnico del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 de Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio SESLAN/355/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, firmado por el Lic. J... R... R... G... Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva Del Sistema Local Anticorrupción.

1. El artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece (sic): "Incorre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal".

Cabe destacar, que la Responsabilidad Administrativa del ciudadano J... L... A... R... hacia con el Servidor Público M... Á... A... R..., no existe, pues no se reúne el presupuesto (sic) básico que se extrae de los artículos antes mencionados, consistente en tener la condición de Servidor Público.

2. Cabe señalar que se cuenta con una renuncia por parte del J... L... A... R... de fecha 21 de septiembre de 2021, misma que se adjunta en archivo digital.

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 2, se aclara lo observado en cuanto a la falta de documento que ampare la baja o renuncia, ya que se envía escrito de fecha 21 de septiembre del 2021 expedido por el «Comisionado del Comité de Participación Ciudadana Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit Dr. en Derecho J... L... A... R...» que justifica el motivo de no continuar con los pagos por el período de septiembre a diciembre que amparaba el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios celebrado.

Del punto 1, prevalece lo observado, ya que el argumento no desvirtúa lo señalado, asimismo no remite documentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	43,619.04
Total	43,619.04

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	1,737,868.41	0.00	153,436.34	1,584,432.07
Total	1,737,868.41	0.00	153,436.34	1,584,432.07

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	8	2	6	0	5	1
Subtotal	8	2	6	0	5	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Total	8	2	6	0	5	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$3,861,056.58 (tres millones ochocientos sesenta y un mil cincuenta y seis pesos 58/100 moneda nacional), que representa el 73.3% de los \$5,264,816.14 (cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos dieciseis pesos 14/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Auditoría Financiera.- falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$43,619.04 (cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,584,432.07 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 07/100 moneda nacional), que se refiere a: otros incumplimientos de la normativa.